

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 067

MAGISTRADO PONENTE: OMAR EDGAR BORJA SOTO

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
EXPEDIENTE	76001-33-33-018-2018-00093-01
DEMANDANTE	OSCAR EDUARDO GUERRERO MEJIA Y OTROS (aquin79@hotmail.com ; claros.8@hotmail.com)
DEMANDADO	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI y OTROS (notificacionesjudiciales@cali.gov.co ; johnmendez@asinteabogados.com ; notificaciones@gha.com.co ; jessicapamela@londonouribeabogados.com ; notificacionesjudiciales@axacolpatria.com ; notificaciones@londonouribeabogados.com)
ASUNTO	ADMITE APELACIÓN ADHESIVA

El 26 de julio de 2023 a través de auto No.300 el Despacho admitió los recursos de apelación interpuestos por el Distrito de Santiago de Cali y las llamadas en garantía MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A., ZURICH Colombia Seguros S.A.S y ALLIANZ Seguros S.A, contra la Sentencia No. 177 del 28 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Dieciocho Administrativo Oral del Circuito de Cali¹.

El 28 de julio de 2023, tal decisión se notificó por fijación en lista de estados².

El 2 de agosto de 2023, estando en ejecutoria de la misma, a través de apoderado judicial con poder vigente³, la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. allegó escrito de apelación adhesiva contra el citado fallo⁴.

Frente al recurso de apelación adhesiva, el parágrafo 3º del artículo 243 del CPACA sostiene que “La parte que no obre como apelante podrá adherirse al recurso interpuesto por otra de las partes, en lo que la sentencia apelada le fuere desfavorable. El escrito de adhesión, debidamente sustentado, podrá presentarse ante el juez que la profirió mientras el expediente se encuentre en su despacho, o ante el superior, hasta el vencimiento del término de ejecutoria del auto que admite la apelación”, por lo que al ser procedente la anterior solicitud, se admitirá el recurso de apelación adhesivo presentado por Axa Colpatria en contra de la sentencia Nro. 177 del 28 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Dieciocho Administrativo Oral del Circuito de Cali.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR los recursos de apelación adhesivo interpuesto por la llamada en garantía – Axa Colpatria S.A. en contra de la sentencia Nro. 177 del 28 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Dieciocho Administrativo Oral del Circuito de Cali.

¹ Ver índice 00007 del expediente electrónico de segunda instancia en SAMAI
² Ver índice 00043 del expediente electrónico de primera instancia en SAMAI
³ Ver índice 00013 del expediente electrónico de segunda instancia en SAMAI
⁴ Ver índice 00013 del expediente electrónico de segunda instancia en SAMAI

SEGUNDO: INFORMAR a las partes que podrán pronunciarse en relación con el recurso de apelación adhesivo hasta la ejecutoria del presente auto.

Por su parte el Agente del Ministerio Público podrá emitir concepto desde que se admite el recurso y hasta antes de que ingrese el proceso al despacho para sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(firmado electrónicamente por SAMAI)
OMAR EDGAR BORJA SOTO
Magistrado